


Codi de verificació	 6169566R5Z0T5Y0O05U5
Procediment: N306 Subvencions per a la gestió d'animals	
Expedient: 7320/2026	Document: 174357/2026

Órgano: Junta de Gobierno Local
Sesión: AJT/JGL/16/2026 **Fecha:** 21-04-2026
Asunto: Acuerdo

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL: PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2025

Con fecha 18 de mayo de 2009 el Pleno municipal aprobó definitivamente la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, para servicios y actividades, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el día 11 de junio de 2009.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 6003/2023, el 20 de diciembre de 2023, prevé, con el objetivo de mejorar las condiciones de los animales de compañía, la línea de subvenciones “Actuaciones para favorecer la protección y el bienestar animal, y su tenencia cívica y responsable”, dentro de la sexta línea estratégica para asegurar un desarrollo urbano sostenible y un territorio interconectado y seguro.

El Pleno municipal en sesión AJT/PLE/2/2024, de 19 de febrero de 2024, aprobó las bases generales para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal: Protección y bienestar animal.

Dichas bases se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 12 de marzo de 2024, CVE 202410047637, y estuvieron sometidas a información pública por un plazo de veinte días, a contar desde la publicación del anuncio en el BOPB, desde el 12 de marzo hasta el 11 de abril de 2024, y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento. Asimismo, se insertó una referencia de este anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya nº 9130 de 26 de marzo de 2024, CVE-A-24078067-2024, de acuerdo con el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS).

Durante el plazo de exposición pública de las bases que rigen esta convocatoria no se presentó ningún escrito de alegaciones según acredita el “Hago constar” de la jefa de servicio de Atención Ciudadana, Padrón e Información al Consumidor de fecha 12 de abril de 2024.

El objeto de estas bases es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal en el ámbito de protección y bienestar animal, de acuerdo con los programas que definen la convocatoria, que

complementen o suplan los servicios de competencia municipal dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones publicada en el BOPB número 139, de 11 de junio de 2009 (OGS).

Las bases recogen que podrán ser solicitantes de estas subvenciones personas o entidades que cumplan los requisitos descritos en la base 8ª. que desarrollen un proyecto o actuación en el municipio, salvo que la naturaleza de la actividad exija lo contrario o se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad, y que tengan como finalidad el fomento de proyectos y actividades con el objetivo de la protección y el bienestar animal y su tenencia cívica y responsable.

Con fecha 12 de marzo de 2026, se ha emitido informe técnico con número de documento 109515/2026 favorable por parte del técnico de la sección de Protección de la Salud Pública, Gestión y Bienestar Animal, con el visto bueno de la jefa de la Sección, para la apertura y aprobación de la convocatoria de este año 2026 para el otorgamiento de las mencionadas subvenciones por actividades realizadas durante el año 2025.

Con fecha 24 de marzo de 2026, la técnica de los servicios jurídicos ha emitido informe con número de documento 125197/2026, en el que se analiza el contenido y la adecuación de la convocatoria. El informe es favorable, dado que el expediente se ajusta a derecho, de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), la Ordenanza municipal de subvenciones y demás normativa aplicable.

Existe crédito consignado y suficiente en la aplicación presupuestaria 53105 31100 4800000 22026002024 aprobada en el presupuesto de gastos para el ejercicio 2026, "Protección salubridad pública/Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro." por un importe de 10.000 €.

El expediente ha sido fiscalizado por la Intervención municipal.

En coherencia con la finalidad pública expuesta y con todo lo anterior, se propone la aprobación y apertura de la convocatoria del año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones para el fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés municipal para la gestión y el bienestar animal.

La competencia para la aprobación de la concesión de estas subvenciones corresponde a la Alcaldía, de acuerdo con el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1.g) y u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. No obstante, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº 6594/2025, de 1 de diciembre, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 11 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- APROBAR la convocatoria 2026 para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública e interés municipal para la gestión y bienestar animal, que se detalla en el presente acuerdo como anexo 1, de acuerdo con el texto refundido de las bases generales aprobadas por el Pleno municipal el 19 de febrero de 2024 en la sesión AJT/PLE/2/2024, publicadas en el BOPB de 12 de marzo de 2024, CVE 202410047637.



Segundo.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a las subvenciones que se otorguen en el marco de esta convocatoria con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos para 2026 que se especifica a continuación:

Programa	Aplicación Presupuestaria	Importe
Protección salubridad pública/ Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	53105 31100 4800000	10.000€

Tercero.- ABRIR la convocatoria de la mencionada subvención, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes en 20 días naturales contados desde el día siguiente al de la última publicación en el BOPB o en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- APROBAR la composición de la Comisión Técnica de Valoración conforme al punto 11.4 de las bases generales con la siguiente composición:

- la Jefa de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Lidia Castrillo Casarrubios, y en caso de ausencia, la Jefa del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente: Gemma López Vañó o alguno de los responsables del ámbito.
- Un/a técnico/a de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Enric Ortega González o persona en quien delegue.
- Un letrado de los servicios Jurídicos municipales: Xavier Tutusaus Escudero o persona en quien delegue.

Los solicitantes podrán promover la recusación de los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Quinto.- DAR PUBLICIDAD de este acuerdo de convocatoria, a los formularios y documentación necesaria para la solicitud y tramitación de las subvenciones mediante la publicación de un anuncio en el BOPB, en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento y en la página web municipal (<https://www.santcugat.cat>). Asimismo, deberá publicarse la convocatoria en la BDNS conforme a lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como, en su caso, en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme a los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Sexto.- COMUNICAR este acuerdo a la Tenencia de Alcaldía de Economía, Conocimiento y Organización, y a los miembros de la Comisión Técnica, a los efectos oportunos.

Séptimo.- TRASLADAR este acuerdo al servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a la Oficina de Atención Ciudadana (OAC), al servicio de control y gestión presupuestaria, al ámbito de Economía, a la Intervención, a la Tesorería municipal y al personal administrativo del Soporte Técnico de la Secretaría General, a los efectos oportunos.

ANEXO:

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS AL FOMENTO DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS DE UTILIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS MUNICIPAL: PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL POR ACTUACIONES REALIZADAS DURANTE EL AÑO 2025

A propuesta del ámbito de Servicios Urbanos (Salud Pública y Bienestar Animal) del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, se establecen las siguientes cláusulas específicas que regirán la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia pública competitiva

dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal: Protección y bienestar animal, desarrollados durante el año 2025.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para intervenciones y tratamientos de colonias de gatos durante el año 2025 llevados a cabo por personas físicas o jurídicas que complementen o suplan los servicios de competencia municipal, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las del Plan Estratégico de Subvenciones. Estas subvenciones deberán fomentar proyectos sociales, actividades o servicios de interés público o social cuyo objetivo sea la protección y el bienestar animal, así como su tenencia cívica y responsable, que se desarrollen en la ciudad de Sant Cugat del Vallès.

El procedimiento establecido para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

En los aspectos no contemplados en las cláusulas y criterios específicos de esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de pública concurrencia dirigidas al fomento de proyectos, actividades y servicios de utilidad pública y de interés municipal: Protección y bienestar animal, aprobadas por el Pleno (AJT/PLE/2/2024) el 19 de febrero de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 12 de marzo de 2024, CVE 202410047637, que pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).

Asimismo, y en todo aquello no previsto en las bases generales y en la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès) y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

SEGUNDA.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones las asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas alimentadoras de gatos callejeros, que realicen intervenciones y tratamientos veterinarios, medicación, alimentación, etc., y que reúnan los requisitos establecidos en la base octava de las bases generales. El cumplimiento de los requisitos deberá acreditarse en el momento de presentar la solicitud y mantenerse durante todo el procedimiento.

TERCERA.- CUANTÍA MÁXIMA Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La cantidad destinada a la convocatoria regulada por estas bases irá con cargo a la aplicación presupuestaria del presupuesto de gastos para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès:

Descripción	Aplicación Presupuestaria	Importe
Protección salubridad pública/ Subvenciones a familias e instituciones sin ánimo de lucro	5310531100 4800000	10.000,00 €

El órgano instructor podrá elevar la propuesta de ampliación de la cuantía de la anterior consignación presupuestaria, de conformidad con la base 9 de las Bases Generales.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo máximo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida debidamente cumplimentada, será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la última publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) o en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

El formulario de solicitud y la información sobre este trámite se encuentran indicados en el punto 2 de la base 11 de las Bases Generales y están a disposición de las personas solicitantes en la página web del Ayuntamiento de Sant Cugat, a través de este [enlace](#).

QUINTA.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de los proyectos presentados corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración, órgano de instrucción regulado en el punto 4 de la base 11 de las Bases Generales, y se realizará de conformidad con los criterios generales y específicos de otorgamiento y puntuación determinados para la línea de subvención *Intervenciones y tratamientos de colonias de gatos*, tal como recoge la base 12 de las Bases Generales. Los miembros de dicha Comisión serán nombrados en el mismo acuerdo de aprobación de esta convocatoria.

Una vez recibidas y evaluadas todas las solicitudes, aquellas que cumplan los requisitos generales (base 8 de las Bases Generales) y los específicos de la línea de subvención correspondiente serán valoradas individualmente para asignarles la correspondiente dotación económica. Dicha asignación para cada solicitud estará compuesta por un importe fijo y un importe variable. A cada solicitud se le asignará una puntuación conforme a los criterios generales y específicos de otorgamiento y puntuación determinados en la Línea de subvención *Intervenciones y tratamientos de colonias de gatos* establecidos en la base 12 de las Bases Generales.

Con carácter general y siempre que sea posible, teniendo en cuenta los importes solicitados y la partida económica disponible, se asignará a todas las solicitudes un importe fijo correspondiente a la cantidad máxima otorgable solicitada por la solicitud de menor importe. En caso de que la asignación de la cantidad máxima otorgable de la subvención que solicite un importe económico menor para cada solicitud recibida suponga una cantidad superior a la partida económica disponible, se asignará como importe fijo a todas las solicitudes aquel importe máximo que comporte un sumatorio de importes fijos igual o inferior a la partida económica disponible.

La diferencia entre el sumatorio de los importes fijos asignados al conjunto de solicitudes y el total de la partida económica se considerará importe variable, que se asignará de forma ponderada entre las distintas solicitudes de acuerdo con los criterios generales y específicos de valoración establecidos para cada línea de subvención, según la puntuación que se detalla.

SÉPTIMA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El plazo de justificación será desde el momento de presentación de la solicitud y, como máximo, de un mes a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes. Deberá presentarse, a través del portal de [trámites](#) de la sede electrónica municipal o presencialmente en el caso de personas físicas que no actúen en representación de una persona jurídica, la

documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones, de la consecución de los objetivos y de los gastos realizados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones y según los modelos indicados en el punto 2 de la base 16 de las Bases Generales, disponibles en los canales de atención ciudadana, en la web municipal y en la Oficina de Atención Ciudadana (edificio del Ayuntamiento y oficinas de distrito)

OCTAVA.- PAGO

Se realizará un único pago del 100% del importe total de la subvención concedida una vez que la persona beneficiaria haya justificado correctamente la totalidad de los gastos efectuados y haya sido concedida la subvención y aprobada la justificación, de acuerdo con la tramitación interna de pago de obligaciones reconocidas.

NOVENA.- ÓRGANOS COMPETENTES POR LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Comisión Técnica de Valoración, como órgano de instrucción de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estará formada por:

- La jefa de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Lidia Castrillo Casarrubios, y en caso de estar ausente, la Jefa del Servicio de Sostenibilidad y Medio Ambiente: Gemma López Vañó o alguno de los responsables del ámbito.
- Un/a técnico/a de la sección de Protección de la Salud, Gestión y Bienestar Animal: Enric Ortega González o persona en quien delegue.
- Un letrado de los servicios jurídicos municipales.

La Comisión Técnica de Valoración elevará la propuesta provisional o definitiva de resolución al órgano competente para resolver, que será la Junta de Gobierno Local, previa validación o aceptación por la Dirección del ámbito y/o la Tenencia de Alcaldía, en su caso.

DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la finalización del período de presentación de solicitudes que se establezca en cada convocatoria.

La resolución se notificará mediante notificación electrónica en la dirección de correo electrónico indicada en la solicitud. Al no establecerse pago anticipado, transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación, se entenderá aceptada tácitamente.

El vencimiento del plazo sin que se haya notificado resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión, ya sea expresa o por silencio administrativo negativo, pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición y, en todo caso, recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de Instancia y Tribunales Superiores de Justicia de este orden jurisdiccional.

UNDÉCIMA.- PUBLICIDAD DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Las subvenciones otorgadas al amparo de cada convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), operando como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, de conformidad con el artículo 20 de la LGS.



La resolució de otorgamiento de la presente convocatoria se publicará también en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de edictos electrónico y en la web municipal, y se remitirá la información correspondiente de las ayudas y subvenciones concedidas al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.